

Allianz 

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ALIANZ SEGUROS S.A.

Seguro de Hogar

**Condicionado General
Seguro de Hogar Allianz**

CONTENIDO

I.	¿Qué no cubre?	3
II.	¿Qué cubre.....	7
	II.I. Bienes.....	7
	II.II. Amparos.....	8
III.	Cláusulas genéricas.....	12
IV.	Anexo Asistencia Hogar.....	17



CONDICIONES GENERALES

Estas son las condiciones generales de su Contrato de Seguro bajo la modalidad de riesgos nombrados. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), lo podrá encontrar en www.allianz.co, el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

I ¿QUÉ NO CUBRE?

En la siguiente tabla encontrará cuáles exclusiones aplican para cada uno de los amparos descritos en la póliza:

AMPAROS	EXCLUSIONES							
	I.I.	I.II.	I.III.	I.IV.	I.V.	I.VI.	I.VII.	I.VIII.
INCENDIO	X	X						
TERREMOTO Y OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA	X							
DAÑOS POR AGUA	X							
OTROS DAÑOS (ROTURA DE VIDRIOS)	X							
GASTOS ADICIONALES	X							
AMIT	X		X					
EVENTOS ELÉCTRICOS	X			X				
RCE DE LA PROPIEDAD	X				X			
RCE FAMILIAR	X					X		
HURTO	X						X	
TODO RIESGO	X							X

Y a continuación encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. En todos los amparos y asistencias

Los bienes mencionados a continuación, así como los daños, pérdidas, perjuicios causados a los bienes asegurados, directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia o por causa de los siguientes eventos, o aquellos que se causen a, o por, los elementos que se describen a continuación:

- 1. Dolo o culpa grave del asegurado, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.**
- 2. Defectos existentes en los bienes asegurados antes del inicio de la vigencia del seguro.**
- 3. Materiales nucleares, contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de dicha combustión.**
- 4. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, haya o no declaración de guerra.**
- 5. Rebelión, sedición, revolución, insurrección y usurpación o toma militar del poder.**
- 6. Embargos, secuestros de bienes, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, expropiaciones y similares.**
- 7. Daños inherentes a las cosas por su propio uso, desgaste natural, y deterioro o eventos graduales, progresivos o paulatinos, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, de la pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, herrumbres e influencias normales del clima.**
- 8. Deterioro por el uso, vicio propio o defecto inherente, moho o daño causados por ratas, polillas, comején, gorgojo y otras plagas.**
- 9. Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, filtraciones de agua, mermas, fugas, evaporación, arañazos, raspaduras, derrumbes, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas, salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro derivado en la presente póliza. Así como las pérdidas estéticas derivadas de estos eventos.**
- 10. Daños generados por el almacenamiento de elementos azarosos, inflamables o explosivos, que no sean necesarios para el correcto funcionamiento de su residencia.**
- 11. Lucro cesante, ocasionado por cualquier motivo y cualquier clase de daño o pérdida que genere la disminución de ingresos, incluidas las pérdidas de beneficios y pérdidas patrimoniales por la imposibilidad de utilizar cualquier equipo o bien amparado, incluyendo gastos extras tales como arrendamiento de equipos.**
- 12. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos, desplome y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, por vicios inherentes al suelo o a su construcción.**
- 13. Polución y/o contaminación de cualquier naturaleza, sea ésta gradual o súbita e imprevista, y gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.**
- 14. Trabajos de remodelación, mantenimiento, reparación, restauración, renovación, reconstrucción o actividades similares.**

15. Rotura de contenidos de naturaleza frágil o quebradiza, salvo que se produzca como consecuencia de un evento expresamente amparado por este seguro.
16. Multas y/o sanciones de cualquier tipo.
17. Pérdida, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción, alteración, robo o cualquier otra manipulación deshonesta, criminal, fraudulenta o no autorizada de *datos electrónicos y digitales*, cualquiera que sea la causa (incluyendo pero sin limitarse a *ataque computacional y/o guerra cibernética y evento de terrorismo*); o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costo, gasto y /o tarifa de cualquier naturaleza como resultado de cualquiera de ellos. No obstante, cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño de dichos datos.
18. Pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, contaminación o alteración de *información electrónica* por cualquier causa (incluyendo, pero sin limitarse a *virus computacional*) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que de ello resulte, aun cuando exista otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
19. Dinero en efectivo, estampillas y colecciones (salvo que dichas colecciones se encuentren expresamente relacionadas), metales o piedras preciosas, títulos valores, bonos, escrituras, y en general documentos de cualquier clase.
20. Armas de fuego, armas traumáticas, explosivos.
21. Animales vivos o trofeos de cacería.
22. Fincas, cultivos, plantaciones, cosechas, siembras o bosques de cualquier tipo, terrenos, modificaciones o mejoras del terreno.
23. Vehículos automotores, patinetas eléctricas, ciclomotores, motocicletas, drones, aeronaves, embarcaciones y/o similares, ni sus partes y/o accesorios.
24. Locales comerciales, industriales o actividades mercantiles dentro del predio asegurado.
25. Cualquier bien de uso comercial, industrial o profesional.
26. Bienes como: teléfonos móviles, calculadoras, audífonos, bolígrafos y similares.
27. Inmuebles en proceso de construcción o reconstrucción.
28. Software (programas), así como las licencias para utilizar los mismos. En ningún caso ampara la información y/o programas almacenados en medios magnéticos, ni su costo de recuperación.
29. Viviendas construidas con techos de paja, palma o paredes de bahareque, tapia, madera, o cualquier fibra vegetal ni sus contenidos.
30. Embajadas, sedes de partidos políticos, consulados, delegaciones, misiones diplomáticas, residencias de los embajadores y predios ubicados dentro de unidades militares ni sus contenidos.
31. Cuando el asegurado sin autorización expresa y escrita de Allianz reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones, que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado.
32. Garantías de los bienes asegurados.
33. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

I.II. En el amparo de incendio

No se cubre el incendio, ni las pérdidas o daños materiales que, se originen por: i) caída de árboles y ramas, derivadas de talas o podas efectuadas por el asegurado o alguien contratado por el asegurado, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ii) cualquier nave aérea a la cual el asegurado haya dado permiso para aterrizar en el bien asegurado.

I.III. En el amparo de huelga, asonada, motín conmoción civil o popular – actos mal intencionados de terceros (AMIT)

1. Impedimento del acceso al predio y sus consecuencias.
2. El daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios públicos (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otro).
3. Hurto o tentativa de hurto.

I.IV. En el amparo de Eventos Eléctricos

Reparaciones a electrodomésticos por eventos no cubiertos.

I.V. En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual Propiedad

Lesiones, muerte, daños, pérdidas, perjuicios ocasionados a *terceros*, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. Uso de artefactos que se movilicen en el agua o que vuelen, automotores, motocicletas, ciclomotores, aeronaves, embarcaciones a motor; así como los daños generados por los objetos transportados en cualquiera de estos vehículos o artefactos.
2. Excavaciones u otras obras que se hagan en el predio asegurado.
3. Calor, cualquier tipo de contaminación causada por el asegurado tal como pero no limitada a: medio ambiente, visual, auditiva, olfativa, variaciones perjudiciales del aire, agua, suelo o subsuelo y similares.
4. Allianz no cubrirá los gastos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado si éste afronta el juicio sin informar o contra orden expresa de Allianz.

Parágrafo: Si la condena por los perjuicios ocasionados a la *víctima* excede el valor asegurado que delimita la responsabilidad de Allianz, en este caso sólo responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

I.VI. En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual Familiar

Lesiones, muerte, daños, pérdidas, perjuicios ocasionados a *terceros*, como consecuencia o por causa de los siguientes eventos:

1. Responsabilidad emanada de cualquier tipo de enfermedad o infecciones padecidas por el asegurado o de su grupo familiar.
2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado doméstico del asegurado.
3. Accidente de trabajo cuando el asegurado no haya afiliado al empleado doméstico a seguridad social.

SEGURO DE HOGAR

4. Cualquier actividad comercial y/o prestación de servicios profesionales por parte del asegurado o de su grupo familiar.
5. Actuaciones del asegurado o de su grupo familiar bajo la influencia de bebidas embriagantes o de estupefacientes, alucinógenos, drogas tóxicas, o drogas heroicas.
6. Cualquier obligación derivada de la celebración de un contrato.
7. Responsabilidades que se originen o se causen fuera del territorio colombiano.
8. Uso de artefactos que se movilen en el agua o que vuelen, automotores, motocicletas, ciclomotores, aeronaves, embarcaciones a motor; así como los daños generados por los objetos transportados en cualquiera de estos vehículos o artefactos.
9. Allianz no cubrirá los gastos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado si éste afronta el juicio sin informar o contra orden expresa de Allianz.

Parágrafo: Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el valor asegurado que delimita la responsabilidad de Allianz, en este caso sólo responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

I.VII. En el amparo de Hurto

1. Bienes que se encuentren en lugares exteriores a la residencia o expuestos a la intemperie, en zonas comunes del edificio o del conjunto, en zonas de parqueo, salvo los bienes dejados en depósitos.
2. Desaparición de bienes asegurados cuando se desconozca la causa o cuando no exista huella del hurto.

I.VIII. En el amparo de Todo Riesgo

1. Objetos que no hayan sido relacionados individualmente al inicio de la vigencia indicando su valor y características.
2. Pérdida o daño durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de los objetos asegurados bajo este amparo.

II. ¿QUÉ CUBRE?

II.I. BIENES

1. Edificio

1.1. Apartamento: Corresponde a la parte privada de la construcción que incluye muros, instalaciones internas de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas, teléfono, datos, televisión o audio puertas, ventanas y muebles empotrados ubicados en el interior del inmueble, es decir, inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo del asegurado, integrantes de un edificio o conjunto.

1.2. Casa: Construcciones fijas con todas sus adicciones, cerramientos y cubrimientos como muros, techos, cubiertas, puertas, ventanas, cimentaciones y demás elementos que formen parte integrante del inmueble. Además, comprende los muebles empotrados, las instalaciones internas de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas, teléfono, datos, televisión o audio, destinados al uso de sus habitantes cuyo valor asegurado se encuentre indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Se consideran parte del edificio: garajes, sótanos, parqueaderos, cuartos útiles, piscinas o cercas de mampostería o metálicas, las obras e instalaciones de mejora y decoración fija, salvo que hagan parte de los bienes comunes.

Si la casa o el apartamento se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cobertura de edificio comprende también la proporción que le corresponda al inmueble asegurado sobre la parte indivisa de las áreas y elementos comunes fijos de la copropiedad, siempre que no exista contrato de seguro para tales áreas comunes, o dicho contrato sea insuficiente. Las pérdidas ocurridas en aquellas áreas comunes quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el inmueble asegurado.

2. Contenidos

Se entenderá por contenido, cualquier objeto que se encuentre dentro del predio descrito en la presente póliza que sea propiedad del asegurado o de su grupo familiar, que sea de uso doméstico y propio del hogar. El término se extiende a los objetos de propiedad de invitados o huéspedes que visiten el edificio (en el cual se encuentra el contenido asegurado), siempre que no estén amparados bajo otras pólizas, con un límite máximo de 2 SMMLV por evento. Siempre y cuando no se encuentren excluidos en el capítulo I "¿Qué no cubre?"

El asegurado comunicará por escrito la inclusión de nuevos bienes a Allianz, especificando cuantía, características y clase de contenido, dentro del término de 30 días calendario a la fecha de ingreso de dichos bienes y se obliga a pagar la prima adicional correspondiente.

Para estar cubierto por la presente póliza, todo contenido cuyo valor unitario supere diez millones de pesos (\$10.000.000) deberá ser relacionado de manera detallada (valor y características) y de ser posible incluir la factura o avalúo. En caso de no haberse proporcionado la relación detallada de estos bienes al inicio de la vigencia de la póliza. La Compañía solo responderá por cada uno de los bienes en forma individual hasta por un valor equivalente a cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Para equipos eléctricos y electrónicos solo se otorgará cobertura en un límite máximo del 40% del valor total asegurado en contenidos.

Para el amparo todo riesgo, es necesario relacionar individualmente todos y cada uno de los objetos amparados, indicando su valor y características al inicio de la vigencia de la póliza, todo objeto que no esté relacionado se considerará expresamente excluido de cobertura.

II.II. AMPAROS

Se entenderán contratados los siguientes amparos siempre y cuando se encuentren relacionados en la carátula de la póliza:

1. Incendio

- 1.1. Incendio, impacto de rayo, humo y/o explosión y sus efectos inmediatos.
- 1.2. Caída súbita e imprevista de los siguientes objetos: aeronaves y objetos que provengan de ellas, árboles y sus ramas, avisos y vallas, así como los daños causados por el choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado.

2. Terremoto

Daños provocados por: temblor, terremoto, erupción volcánica, maremoto, marejada y tsunami. Si estos eventos ocurren dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas ininterrumpidas, se consideran un mismo siniestro y las pérdidas que causen se valorarán dentro de una sola reclamación.

Para la aplicación del deducible, se tendrá en cuenta como valor asegurado el especificado en la carátula de la póliza según corresponda a edificio o contenido. En caso de afectación de ambos bienes (edificio y contenido) se tendrá en cuenta el valor asegurado bajo la cobertura de terremoto.

3. Otros eventos de la naturaleza

Daños e inundaciones provocados por: huracán, ciclón, tifón, tornado, vientos fuertes, granizada, lluvias, avalancha y deslizamiento. Si estos eventos ocurren dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas ininterrumpidas, se consideran un mismo siniestro y las pérdidas que causen se valorarán dentro de una sola reclamación.

4. Daños por agua

4.1. Anegación: acción directa de aguas provenientes del exterior del inmueble asegurado.

4.2. Daños por agua: acción directa de aguas provenientes del interior del inmueble asegurado.

5. Otros daños

Rotura y costo de instalación de vidrios, domos, cabinas de baño, espejos, vidrios de mesa, peinadores, cristales fijos, y/o instalaciones sanitarias. La cobertura aplica en exceso de la asistencia de hogar, en caso de haber sido contratada.

6. Gastos Adicionales

Allianz reembolsará en adición a la suma indemnizable, los gastos adicionales en los que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por los eventos que se describen a continuación. La indemnización total de la pérdida amparada por esta póliza más dichos gastos y costos, no podrán exceder el valor límite asegurado de edificio y contenidos. El límite de estos gastos adicionales no deberá exceder el 20% de la suma asegurada total de edificio y contenidos.

6.1. Gastos para remoción de escombros: recogida de escombros, desmantelamiento, apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos como consecuencia de un siniestro amparado.

6.2. Gastos para demostrar el siniestro: Con el fin de demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

6.3. Gastos para la preservación de los bienes: Con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado.

6.4. Honorarios profesionales: Honorarios de interventores, ingenieros y consultores, que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación

SEGURO DE HOGAR

de los bienes asegurados, como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado.

- 6.5. Gastos por reemplazo de identificación:** Para reemplazar los documentos de identificación, entendiéndose por los mismos cédula y/o pasaporte del asegurado, cuando se pierdan como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado.
- 6.6. Actos de autoridad:** Actos de la autoridad legalmente constituida con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias del siniestro ocasionado por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.
- 6.7. Auxilio de libre destinación en caso de inhabilitación del inmueble:** Allianz otorga hasta por máximo 60 días una suma diaria equivalente al 0,033% del valor asegurado por edificio, como auxilio fijo de libre destinación, si como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza el inmueble objeto del seguro queda inhabitable. Este valor se otorga por única vez en la vigencia.
- 6.8. Gastos para rehabilitar el terreno:** Aquellos que se originen para rehabilitar el terreno del inmueble asegurado, recuperar su estabilidad y/o capacidad portante, o las modificaciones a la cimentación que sean necesarias para garantizar su estabilidad, siempre y cuando el costo de la rehabilitación del terreno más la reparación del inmueble asegurado no supere el valor asegurado. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, estos gastos estarán cubiertos sólo en la proporción al derecho que sobre ellas tenga el inmueble.
- 6.9. Gastos por reposición de escrituras:** Gastos para la obtención de una copia de la escritura del inmueble asegurado, cuando se ha extraviado o destruido como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza. Hasta por la suma de 2 SMMLV por vigencia.
- 6.10. Gastos pérdida de arrendamientos:** Pago del arrendamiento dejado de percibir por el asegurado como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado y que imposibilite la permanencia del arrendatario dentro del inmueble por el tiempo de reparación o reconstrucción, con un límite de 2 SMMLV al mes, por un máximo de seis (6) meses. Este valor se otorga por única vez en la vigencia.

7. Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular – Actos mal intencionados de terceros

Daños materiales causados por: *asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros*, los incendios y explosiones producidos por estos fenómenos, así como *actos terroristas*, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Para efectos de este amparo se considerará que un evento es todo lo que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante y un propósito, que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad o población y que sea un evento amparado.

8. Eventos eléctricos

Cuando los contenidos hagan parte de los bienes asegurados, se cubrirán los daños ocurridos a los electrodomésticos y maquinaria, siempre que dichos daños se originen en forma súbita e imprevista y como consecuencia de corto circuito, sobre voltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, y acción directa de la electricidad atmosférica. Asimismo, se amparan los daños en dichos electrodomésticos a consecuencia de impericia e indebida manipulación en su uso.

9. Responsabilidad civil extracontractual de la propiedad

Allianz se obliga a pagar en favor de un *tercero (víctima)*, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el asegurado cause exclusivamente dentro del territorio colombiano y por los cuales sea legalmente responsable, en su carácter de propietario del bien asegurado:

- Propietario del inmueble asegurado en esta póliza, por ruina de este, incluyendo los daños causados por incendio, explosión o derrames accidentales o imprevistos de agua procedente de sus instalaciones fijas en los términos del artículo 2350 del Código Civil.
- Copropietario del inmueble residencial asegurado en la proporción que le pueda corresponder por responsabilidades civiles exigibles a la copropiedad que no estén cubiertas por otro seguro.
- Propietario de los contenidos asegurados.
- Propietario de bicicletas.

Allianz responderá, además, aún en exceso del valor asegurado, por los gastos del proceso (costas y agencias en derecho) que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades establecidas en las exclusiones correspondientes a este amparo.

10. Responsabilidad civil extracontractual familiar

Allianz se obliga a pagar en favor de un *tercero (víctima)*, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el asegurado o el grupo familiar que habite en la vivienda asegurada cause, dentro del territorio colombiano y por los cuales sea legalmente responsable, en su carácter de:

- Persona natural, con excepción de los riesgos de una profesión, empresa u oficio.
- Responsable de las obligaciones familiares y de sus servidores domésticos, legalmente contratados y desempeñando sus labores.
- Propietario de animales domésticos con carnet de vacunación al día, para fines no comerciales, en los términos del artículo 2353 del código civil.
- Empleador de servidores domésticos frente a reclamaciones en su contra por parte de sus *empleados*. El presente amparo opera en exceso de:
 - Prestaciones de la ARL.
 - Prestaciones de la EPS.
 - Prestaciones de las administradoras de pensiones y de cesantías.
 - Y en general, en exceso de las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, en exceso de la seguridad social, en exceso del SOAT, y aun en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los *empleados*.

Allianz responderá, además, aún en exceso del valor asegurado, por los gastos del proceso (costas y agencias en derecho) que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades establecidas en las exclusiones correspondientes a este amparo.

11. Hurto

Pérdidas de los contenidos amparados dentro del predio relacionado en la carátula de la póliza, a consecuencia del apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado, incluyendo el delito de la estafa.

SEGURO DE HOGAR

Los daños ocasionados a los bienes asegurados por el hurto o su tentativa.

Parágrafo: Para contenidos especiales solo se otorgará cobertura en un límite máximo del 20% del valor total asegurado bajo este amparo.

12. Todo riesgo

Pérdidas y/o daños de los contenidos expresamente asegurados y relacionados individualmente bajo este amparo, con cobertura nacional e internacional por cualquier causa o accidente.

NOTA: Es necesario relacionar cada uno de los objetos asegurados, indicando su valor y características al inicio de la vigencia de la póliza, todo objeto que no esté relacionado se considerará expresamente excluido de cobertura.

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

1. Obligaciones del asegurado en caso de siniestros

Cuando la pérdida o daños de los objetos asegurados sean causados por Hurto Calificado y/o Hurto Simple, el asegurado deberá denunciar inmediatamente ante la Fiscalía General de la Nación.

En caso de Responsabilidad Civil Extracontractual, el asegurado deberá cooperar con Allianz, a solicitud de ésta deberá: asistir a todas las diligencias, prestar su ayuda a fin de llevar a cabo arreglos, obteniendo y suministrando pruebas y testimonios y prestando la ayuda pertinente en el curso de los procesos judiciales y extrajudiciales. A menos que lo haga por su propia cuenta y a sus expensas, el asegurado no deberá hacer pago alguno ni contraer obligaciones o incurrir en gastos, salvo los necesarios por concepto de primeros auxilios médicos y quirúrgicos, que imperiosamente deban prestarse a terceras personas al momento de ocurrencia del evento.

2. Indemnización

Cuando el bien asegurado se componga de un conjunto de objetos, en caso de la pérdida de uno o más de sus componentes, la indemnización se limitará al valor del componente afectado, sin tener en cuenta algún mayor valor especial que pudiere tener como parte de un juego o conjunto.

Tratándose de reconstrucción o reparación de edificaciones, el valor de la adecuación a las normas sismo resistentes sólo será asumido por Allianz en caso de que dicho valor haya sido reportado e incluido dentro de la suma asegurada.

3. Inspecciones y derecho sobre el salvamento

Allianz tendrá en cualquier momento de la vigencia del seguro, el derecho de inspeccionar los bienes asegurados en horas hábiles de trabajo y por personas debidamente autorizadas por ella.

Cuando ocurra un siniestro sobre los bienes asegurados por la presente póliza, Allianz o sus representantes legales podrán:

- Entrar en el inmueble en el que ocurrió el siniestro para: determinar su causa y extensión, examinar, clasificar, avaluar o trasladar los bienes asegurados.

SEGURO DE HOGAR

No obstante, lo anterior no constituye obligación ni responsabilidad alguna por parte de Allianz frente a una eventual indemnización.

- Exigir la cesión de los derechos que el asegurado tenga a su favor en relación con los bienes afectados por el siniestro.

Cuando el asegurado o sus representantes, deje de cumplir los requerimientos de Allianz o le impide o dificulte el ejercicio de estas facultades agravando el estado del riesgo, Allianz deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta haya causado.

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de Allianz, por lo que el asegurado deberá hacer la entrega de dichos bienes.

4. Veracidad de la información

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable. Así mismo, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

5. Valor asegurable

Para el inmueble será del 100% de su valor comercial, sobre el cual el asegurado tenga el interés asegurable y se encuentre descrito en las condiciones particulares de la póliza.

Para los bienes muebles será el valor de reposición a nuevo, sobre los cuales el asegurado tenga el interés asegurable y estén ubicados en el predio descrito en las condiciones particulares de la póliza.

6. Valor comercial

Será el valor comercial de la parte destructible de un inmueble, el precio más probable en condiciones normales de mercado, dentro de una relación justa de oferta y demanda, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y jurídicas, así como las variables de entorno que afectan positiva o negativamente el precio de la transacción del predio, tales como topografía, normas urbanísticas, servicios públicos domiciliarios, redes de infraestructura vial, tipo de construcción, edad de la edificación y estrato socioeconómico.

7. Valor asegurado

Corresponde al valor indicado en de cada uno de los amparos de la póliza, por lo cual es el valor máximo de responsabilidad asumido por Allianz en caso de presentarse un siniestro.

El asegurado deberá mantener actualizados los valores asegurados de los bienes objeto del seguro durante la vigencia de la póliza, para el caso de edificio, no se admite asegurar valores parciales, lo cual implica que el valor asegurado del bien inmueble debe ser igual a su valor asegurable, de lo contrario se aplicará infraseguro.

8. Índice variable

Queda convenido entre las partes que el valor asegurado para el inmueble y/o

SEGURO DE HOGAR

contenidos se incrementará a la renovación de la póliza con base en el IPC anual. No obstante, en el asegurado recae la responsabilidad de mantener el valor actualizado y ajustado a la realidad en todo momento.

9. Valor de reparación del edificio

Corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar o reconstruir el inmueble, de tal manera que sea de las mismas características del inmueble asegurado. Este valor es aplicable cuando es viable técnica y económicamente solucionar los daños a la vivienda.

La reparación o reconstrucción no será posible cuando:

- 1) Sea imposible técnica, económica o legalmente rehabilitar el terreno.
- 2) El inmueble se encuentre en una copropiedad y la destrucción de ésta supera el 75% de su valor comercial.
- 3) Un acto de autoridad lo impida.
- 4) La asamblea de copropietarios decida no reconstruir la copropiedad.

10. Reducción y restablecimiento del valor asegurado

El valor asegurado se reducirá desde el momento del siniestro, en el mismo valor de la indemnización y los siniestros subsiguientes serán pagados hasta el límite de valor asegurado restante. Si el asegurado reestablece o repone los bienes afectados por el siniestro, la póliza los cubrirá hasta el límite de responsabilidad que existía en el momento del siniestro, quedando el asegurado en la obligación de informar a Allianz los valores restablecidos dentro de los 15 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de la reposición del bien o bienes, para efectos del cobro de la prima correspondiente.

Si vencido el plazo de quince (15) días calendario el asegurado no ha informado a Allianz sobre el restablecimiento o reposición de los bienes afectados, éstos quedarán sin cobertura.

Parágrafo: La condición de restablecimiento no es aplicable para las indemnizaciones de los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual.

11. Agravación del riesgo

Sin perjuicio de la existencia de otras circunstancias, para los efectos del artículo 1060 del Código de Comercio se entenderá que existe agravación del estado del riesgo:

- Cuando se presenten cambios o modificaciones en la destinación y uso de los bienes asegurados.
- Cuando se presente un traslado de todo o de parte de los bienes asegurados a sitios distintos al predio relacionado en la carátula de la póliza.

12. Definiciones

Actos de Autoridad: Pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar su afectación.

Actos Mal Intencionados de Terceros: Actos realizados por un tercero con la intención de afectar negativamente a las personas, las organizaciones y la sociedad en su conjunto, ocasionando la destrucción o daño material de los bienes asegurados.

Actos terroristas: Son actos que incluyen, pero no se limitan al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el Gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de esta. Acto terrorista también incluye cualquier acto que sea verificado o reconocido por el gobierno pertinente como un acto de terrorismo.

Anegación: Entrada del agua proveniente del exterior como consecuencia de: aguaceros, crecientes, ruptura de cañerías exteriores, desbordamiento de piscinas, estanques, ríos, lagos, quebradas, canales, diques y otras condiciones similares.

Asonada, Motín o Conmoción Civil: Pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a. Asonada según la definición del Código Penal colombiano.
- b. Conmoción civil o popular: es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de removerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
- c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Ataque computacional: Cualquier instrucción maliciosa de tráfico en redes, la introducción de cualquier código malicioso o cualquier otro tipo de ataque de cualquier naturaleza dirigido a, o que ocurra dentro de, o que utilice el sistema o la red de cómputo.

Avalancha: Derrumbamiento o caída de una masa de lodo, rocas, tierra o nieve desde una pendiente.

Combustión: Riesgos atómicos y/o nucleares de toda índole.

Contenidos especiales: Los bienes de propiedad del asegurado correspondientes a: joyas, relojes, bicicleta, cámaras fotográficas y de video, objetos en material precioso o semiprecioso (plata, oro, metales o piedras preciosas).

Contaminación: Significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

Datos electrónicos y digitales: Datos de cualquier tipo incluyendo, pero sin limitarse a hechos, conceptos, y demás información de cualquier forma utilizable por computadoras o por cualquier otro equipo electrónico o electromagnético de procesamiento de datos. La información electrónica y digital también incluirá el software de computadora y demás instrucciones codificadas para el procesamiento o manipulación de datos en cualquier equipo.

Deslizamiento: Derrumbamiento o deslizamiento por efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie.

Empleado(s): Toda persona que mediante contrato de trabajo presta al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su dependencia o subordinación.

Enfermedad(es) laboral(es): Estado patológico que sobreviene como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el empleado o del medio en que se ha visto precisado a trabajar, bien sea determinada por agentes físicos o biológicos.

Enfermedad(es) Endémica(s): Enfermedad infectocontagiosa que es predominante en una determinada región.

Enfermedad(es) Epidémica(s): Enfermedad infectocontagiosa a escala local, regional e incluso mundial, que a través de su extensión puede afectar repentinamente a los individuos de una zona geográfica.

Evento cibernético: Significa i) Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, ii) Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, iii) Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. i) DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. ii) PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. iii) DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. iv) ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. v) FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

Fuerza mayor: Evento externo al que es imposible resistirse, razón por la que exime de responsabilidad al asegurado por su ocurrencia.

Guerra: Guerra civil o internacional, sea declarada o no, entendiéndose como cualquier actividad u operación bélica, incluido el uso de la fuerza militar por una nación soberana con fines: económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos o cualquier otro fin.

Guerra cibernética y evento de terrorismo: i) Acto de terrorismo (como se define en esta póliza, o si no está definido en esta póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de estos por parte de una persona o un grupo de personas

SEGURO DE HOGAR

contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o ii) Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

Huelga: Son actos realizados por personas que toman parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, ocasionando daños o pérdidas materiales a los bienes asegurados.

Información electrónica: Acontecimientos, conceptos e informaciones convertidos a un formato utilizable en comunicaciones, interpretación o procesamiento mediante equipos electrónicos o electromecánicos de procesamiento de información; e incluye los programas, software, y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o para la dirección y manipulación de tales equipos.

Salvamento neto: Valor resultante de descontar del valor de venta del salvamento los gastos realizados por ALLIANZ, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

Tercero (víctima): Cualquier persona distinta del asegurado y de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad y con la cual no se haya celebrado ningún tipo de contrato.

Virus computacional: Conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los virus computacionales se incluyen "caballos de troya", "gusanos" y "bomba de tiempo o lógicas".

ANEXO ASISTENCIA HOGAR

Allianz ofrece a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, una ayuda material inmediata, en forma de servicio o prestación económica (reembolso) de acuerdo con los términos y condiciones del presente Anexo y por hechos derivados de los riesgos amparados bajo esta póliza.

Allianz dará garantía de dos (2) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otro personal diferente al designado por Allianz sobre los ya ejecutados o cuando no se avise de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos, dentro de los siguiente diez (10) días después de realizados.

La cobertura de Asistencia ofrecida, opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

- Desde Bogotá: 601 5941133
- Desde su celular: #265
- Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 018000 513500
- Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

I ¿QUÉ NO CUBRE?

I.I. Para todos los Servicios

SEGURO DE HOGAR

Además de las exclusiones listadas en el numeral I.I. denominado "En todos los amparos y asistencias" de las condiciones generales de la póliza, no se cubre en ninguna de las asistencias:

1. Servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de Allianz; salvo en caso de fuerza mayor que le impida comunicarse con Allianz.
2. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.

I.II. Para el servicio de plomería

1. Reparación y/o reposición de averías propias de grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
2. Trabajos con tubería galvanizada.
3. Gastos de geófonos o técnicos para la identificación del daño.
4. El arreglo de canales y bajantes que hagan parte del área común de la copropiedad.
5. Compra, instalación, resane, enchape y/o acabados de materiales o accesorios que no estén a la venta en Colombia, que hayan sido discontinuados o que hayan sido fabricados con diseños exclusivos.

I.III. Para el servicio de electricidad

1. Enchufes o interruptores.
2. Elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes.
3. Electrodomésticos y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

I.IV. Para el servicio de cerrajería

Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas de las mismas.

I.V. Para el servicio de vidriería

1. Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, no comprometan el cerramiento de la vivienda.
2. Cualquier clase de espejos.
3. Vidrios térmicos, acústicos, de control solar, anti-fuego, ignífugos, y acristalamientos.

I.VI. Para el servicio de asistencia de mascotas

1. Servicios que el propietario de la mascota haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización de Allianz.
2. Ninguna enfermedad infecciosa que pueda sufrir la mascota amparada, si ésta no tiene su carné de vacunación al día.
3. Gastos veterinarios por enfermedad que sea determinada como preexistente y/o congénita.
4. Enfermedades conductuales e infecciosas tales como:

SEGURO DE HOGAR

- 4.1. En perros: Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.
- 4.2. En gatos: Calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma.
5. Exámenes, procedimientos, tratamientos y medicamentos que no estén relacionados con un accidente.
6. Mascotas destinadas para fines comerciales.
7. La práctica de deportes o la participación de la mascota vinculada en competencias oficiales.
8. Participación en riñas o peleas programadas.
9. La vida de las crías de la mascota asegurada.
10. Para el servicio de coordinación y auxilio para esterilización de la mascota no se cubrirán animales de edad inferior a 3 meses cumplidos, ni aquellos con más de 9 años de edad.
11. En el auxilio para el servicio de cremación por enfermedad o accidente, no se da cobertura para la mascota que tenga menos de tres (3) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de doce (12) años al momento de ingresar a la asistencia.

II. ¿QUÉ CUBRE?

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Plomería	Cuando se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, asistirá un técnico especializado que realizará la "asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio", siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Se cubren los des taponamientos de baños y sifones, el arreglo de canales y bajantes. En caso de requerirse el cambio o la reposición de algún accesorio, se cubrirá el costo de éste y la mano de obra para la instalación del mismo con un límite de Cien Mil Pesos (\$100.000).	30 SMDLV	Sin Límite
Electricidad	Cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones eléctricas propias del inmueble se produzca una	30 SMDLV	Sin Límite

SEGURO DE HOGAR

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	falta de energía eléctrica en forma total o parcial, asistirá un técnico especializado, que realizará la "asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico", siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.		
Cerrajería	Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, que impida la apertura del inmueble, asistirá un técnico especializado que realizará la "asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso y el correcto cierre de la puerta de la vivienda".	30 SMDLV	Sin Límite
Vidriería	Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de la vivienda, asistirá un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.	30 SMDLV	Sin Límite
Vigilante por eventos realizados en el hogar	Allianz enviará un vigilante con el fin de cuidar los vehículos de los invitados al inmueble asegurado, que tengan que parquear en frente del perímetro de la vivienda.	30 SMDLV	3
Asistencia jurídica al hogar	Si en caso de ocurrencia de un evento amparado por la póliza, el asegurado necesita asistencia jurídica, Allianz pondrá a su servicio la línea de atención telefónica donde lo contactaremos con un abogado para que responda a sus inquietudes y asesore en los pasos a seguir.	Sin Límite	Sin Límite
Asistencia en emergencias de gas	Cuando se produzca una fuga de gas en el inmueble asegurado, Allianz	30 SMDLV	1

SEGURO DE HOGAR

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	reembolsará el costo del servicio de emergencia que el asegurado contrate con un proveedor debidamente certificado y calificado para realizar dichas labores, previa presentación de factura y detalle de los servicios realizados.		
Instalación de Canaletas adhesivas para cobertura de cableado dentro del inmueble	Solo cubre el valor de mano de obra del proveedor. El asegurado deberá suministrar los materiales necesarios para este proceso.	\$150.000	1
Instalación de lámparas, luminarias, apliques de luz	Solo cubre el valor de mano de obra del proveedor. El asegurado deberá suministrar los materiales necesarios para este proceso, no incluye recableado y alistamiento de punto.	\$150.000	1
Instalación de electrodomésticos en el hogar (sin gasodomésticos)	Solo cubre el valor de mano de obra del proveedor. El asegurado deberá suministrar los materiales necesarios para este proceso, no incluye adaptación de puntos eléctricos y plomería.	\$180.000	1
Instalación de pequeños accesorios (Soportes en la pared, repisas, cuadros)	Solo cubre el valor de mano de obra del proveedor. El asegurado deberá suministrar los materiales necesarios para este proceso.	\$150.000	1
Armado de muebles	Solo cubre el valor de mano de obra del proveedor. El asegurado deberá suministrar los materiales necesarios para este proceso y el manual de instrucciones.	\$150.000	1
Recogida de escombros en lonas por remodelación.	Hasta 30 medias lonas, no se empaca el material, debe estar en un punto de acceso al momento de cargar, no se	\$250.000	1

SEGURO DE HOGAR

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	retira material como muebles o elementos que no se encuentran destruidos.		
Asesoría telefónica, afiliación seguridad social	Asesoría telefónica en afiliación a seguridad social y liquidación de prestaciones sociales a empleados domésticos.	\$50.000	1
ASISTENCIAS DE MASCOTAS			
<p>Allianz pone a disposición del asegurado los siguientes servicios para la mascota asegurada de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente Anexo. Se puede asegurar un máximo de dos (2) mascotas por póliza.</p> <p>Se otorga esta asistencia exclusivamente para perros y/o gatos que al momento de su ingreso a la póliza tengan más de 3 meses y no más de 12 años de edad.</p> <p>Esta asistencia opera únicamente cuando se informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial a los teléfonos indicados en la caratula de la póliza.</p>			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Orientación médica veterinaria telefónica	Acceso a consultas tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Molestias, síntomas y enfermedades de la mascota amparada. • Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la mascota. • Manejo y cuidado en caso de viaje de la mascota. 	Sin Límite	Sin Límite
Consulta médica veterinaria a domicilio o en red por emergencia	En caso de una urgencia por accidente o enfermedad súbita, Allianz enviará un médico veterinario al inmueble asegurado o pondrá a disposición del afiliado la red veterinaria para consulta, según disponibilidad.	\$120.000	1
Control médico a domicilio	En caso de que la mascota requiera una consulta médica veterinaria después de un accidente o cirugía, se podrá solicitar un control médico.	\$120.000	1

SEGURO DE HOGAR

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	Los servicios están sujetos a previa evaluación y autorización del médico veterinario del Call center de Allianz.		
Gastos médicos en caso de accidente	Si como consecuencia de un accidente, la mascota requiere asistencia veterinaria de urgencia, se cubrirán los siguientes gastos, previa evaluación y autorización del Call center de Allianz: <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica de urgencia. • Valoración clínica por médico. • Exámenes de laboratorio. • Imágenes diagnósticas. • Medicamentos intrahospitalarios. 	\$200.000	1
Vacunación en la red veterinaria	Allianz prestará el servicio de asistencia de vacunación a las mascotas aseguradas, incluyendo el costo de la vacuna. Este servicio solo aplica para vacunas de refuerzo y será prestado para mascotas mayores de un año que cuenten con un carné de vacunación al día.	\$100.000	1
Auxilio para esterilización de la mascota	Se prestará este auxilio previa evaluación y autorización del médico veterinario del Call center de Allianz.	\$120.000	1
Servicio de guardería para mascotas en caso de hospitalización del asegurado	Si el propietario de la mascota debe ser hospitalizado, Allianz brindará el servicio de guardería para la mascota. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación. Este servicio se prestará en la ciudad del inmueble asegurado y dentro del perímetro urbano.	\$150.000	1
Referencia de cementerios de mascotas	Allianz brindará información sobre la Red de asistencia funeraria más cercana al inmueble asegurado. Allianz	0	Sin Límite

SEGURO DE HOGAR

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	no se hará cargo del costo que genere esta asistencia.		
Auxilio de eutanasia por enfermedad o accidente	Se prestará este auxilio previa evaluación y autorización del médico veterinario del Call center de Allianz. Se deberá presentar el certificado médico veterinario que recomienda el procedimiento por la condición de la mascota.	\$200.000	1
Auxilio para servicio de cremación por enfermedad o accidente	Se prestará este auxilio previa evaluación y autorización del médico veterinario del Call center de Allianz.	\$120.000	1
Referencia de adiestrador de perros, guarderías, boutiques y clínicas veterinarias	Allianz brindará información sobre adiestrador de perros, guarderías, boutiques y clínicas veterinarias cercanos al inmueble asegurado. Allianz no se hará cargo del costo que genere este servicio.	Sin Límite	Sin Límite
Asistencia legal telefónica	En caso de daños y perjuicios a un tercero, ocasionados por la mascota asegurada, Allianz prestará una orientación legal telefónica.	Sin Limite	2

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Obligaciones del asegurado

El asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio, una autorización de Allianz, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la Asistencia.

III.II. Indemnización

En caso de reembolso, Allianz pagará al asegurado el valor en que hubiese incurrido por la materialización de cualquiera de los eventos cubiertos y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado tenga previa autorización de la compañía.

Allianz queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus representantes, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones previstas en los anexos de Asistencia.

III.III. Definiciones

SEGURO DE HOGAR

Accidente: todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un beneficiario, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Enfermedad: Toda alteración involuntaria del estado de salud de un animal cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un veterinario legalmente autorizado para ejercer.

Evento: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia al beneficiario.

Mascota asegurada: Únicamente los perros y gatos descritos en las condiciones particulares de la póliza.

Periodo de vigencia: Periodo durante el cual el beneficiario tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende la fecha de vigencia establecida en la carátula de la póliza o hasta la fecha de cancelación de la misma.

